

RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-0161-2025

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, San José, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día 07 de febrero del 2025.

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 9 y 11 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Dirección General de Aduanas como órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, le corresponde la emisión y actualización de las políticas, directrices y procedimientos aduaneros, conforme a los cambios técnicos, tecnológicos y los requerimientos del Comercio Internacional.
- II. Que de conformidad con el artículo 130 del CAUCA IV y 9 de la Ley General de Aduanas, se pueden desarrollar procedimientos que impliquen mayores grados de facilitación, la adaptación a los requerimientos del comercio internacional y el ejercicio del control aduanero.
- III. Que mediante resolución DGA-203-2005 del 22 de junio del 2005 y sus modificaciones, la Dirección General de Aduanas, pone en vigencia el Manual de Procedimientos Aduaneros para la implementación del "Sistema de Tecnología para el Control Aduanero TICA, oficializado en el Alcance N° 23 a La Gaceta N° 143 del martes 26 de julio de 2005.
- IV. Que como parte del proceso de mejora continua y uso satisfactorio del Sistema de Tecnología de Información para el Control Aduanero (TICA), es necesario actualizar la forma en que se van a emitir los comprobantes de viaje que se entregan al transportista aduanero en la realización de las diferentes movilizaciones de mercancías bajo control aduanero.
- V. Que mediante circular MH-DGA-CIR-0005-2025, de fecha 31 de enero de 2025 la Dirección General de Aduanas modificó la forma en que se generan los reportes en formato PDF, creando para los efectos un nuevo módulo de reportes, siendo que esto elimina de





todas las aplicaciones del TICA la generación de reportes como hasta la fecha se tenía.

VI. Que con fundamento en los considerandos anteriores y las atribuciones dispuestas en el artículo 22 de la Ley General de Aduanas, esta Dirección General de Aduanas, ha efectuado una revisión del Manual de Procedimiento Aduaneros, determinándose la necesidad de efectuar algunos ajustes conforme con la nueva realidad.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, así como el artículo 5 de su Reglamento y los ordinales 6, 9, 11, 55 párrafo final de la Ley General de Aduanas, N.º 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas y en el uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera, EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS resuelve:

- 1. Dejar sin efecto del Manual de Procedimientos Aduaneros y sus reformas, la obligatoriedad por parte de la autoridad aduanera de imprimir el comprobante de viaje.
- 2. La información de los comprobantes de viaje está disponible y se mantiene respaldada en el Sistema Informático TICA, por lo que en caso de ser requerida la impresión de dichos comprobantes, el usuario podrá ingresar en el nuevo módulo de reportes en TICA y generarlo, mediante el sitio web: https://ticaconsultas.hacienda.go.cr/reporting/
- 3. En todo lo demás, resulta aplicable los procedimientos ordinarios de ingreso y salida de mercancías y medios de transporte.
- 4. Comuníquese y publíquese en la página web del Ministerio de Hacienda, en el enlace https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html.





5. Rige a partir de su comunicación.

Cristian Montiel Torres, Director DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS



